PLAN DE NECESIDADES N° 00000579 / QUE EMITE LA SECCIÓN DE JURIDICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DE ACUERDO A LA NECESIDADES DE CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS POR EL RUBRO A-02-02-02-008-002 **SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES POR UN VALOR DE $36.880.500 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD.

La Sección de Jurídica es una dependencia, creada para la asesoría jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército para la toma de diferentes decisiones administrativas relativas a la administración del personal militar y civil al servicio de la Fuerza; proyecta, coordina y asesora la respuesta a las acciones de tutela, derechos de petición y demás requerimientos judiciales y administrativos.

Emite concepto jurídico para el trámite de los diferentes actos administrativos relacionados con la administración de competencia de la dirección de sanidad. Adicionalmente, emite conceptos jurídicos para la correcta interpretación y aplicación de la normatividad castrense relacionada con las competencias funcionales.

Se hace necesario contar con especialistas, profesionales tecnólogos y técnicos de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad Ejército con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2023, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la ley.

2. MISIÓN

Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

3. EJECUCIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, % productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta en la unidad, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud.

En cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02 008-002 " SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES ", con el fin de contratar los servicios de una ABOGADO, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el Establecimiento de Sanidad Militar de Cucuta. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejercito, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como abogado, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es necesario contratar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios de salud; quien deberá demostrar el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.

La sección de jurídica tiene por objetivos para el año 2024 lo siguiente:

- Tramitar y hacer seguimiento cada uno de los requerimientos que surjan de la acción de tutela de manera asistencial y por Juntas Medico Laborales para la Dirección de sanidad y los establecimientos de sanidad.
- Realizar análisis y recomendaciones jurídicas proyectando y avalando respuestas a las acciones constitucionales en contra de la Dirección de sanidad y sus Establecimientos de Sanidad, a las altas cortes y juzgados a nivel nacional, organismos de control y/o vigilancia, usuarios del subsistema de salud de las FF.MM y demás, de las acciones de tutela en materia asistencial y de JML.
- Verificar y avalar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos judiciales, con el fin que la misma corresponda a lo solicitado y a lo establecido en la ley vigente.
- Retroalimentar la información estadística de los procedimientos de acciones de tutela, derechos de petición, requerimientos judiciales, procesos disciplinarios y administrativos, con el fin de optimizar los procesos u procedimientos de acuerdo con los lineamientos legales de los mismos.
- Mantener el control de las investigaciones disciplinarias, en pro de ejercer una vigilancia eficiente para evitar inactividad procesal y vencimiento de términos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Emitir conceptos jurídicos por concepto de reembolso con ocasión a los fallos de tutela

- verificar y autorizar el servicio de pasajes y viáticos por orden judicial a través del área de pasajes y viáticos, así como la expedición de los documentos soporte para el trámite de pago de estos servicios.

En la actualidad, el personal militar y civil asignado no es suficiente para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas para el año 2024, por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.

31.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	SECCION BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-008-002	16	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	GESTION JURIDICA	36.880.500

3.1.2 RELACIÓN PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS A CONTRATAR, VIGENCIA 2023.

DISAN	SECCIÓN	PROFESIÓN	CUPOS 2023	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CTTO P / P	VALOR AÑO
DISAN	JURIDICA	ABOGADO	1	11.5	$ 3.207.000	$ 36.880.500	$ 36.880.500

3.1.2	**RELACIÓN PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS A CONTRATAR PARA LA SECCIÓN DE JURIDICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DE ACUERDO A LA NECESIDADES DE CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.**	
1	ABOGADO	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Recibir, revisar, clasificar, radicar y controlar documentos, datos, de la Dirección de Sanidad Ejército. 2. Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la Fuerza. 3. Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra Recibir, revisar, clasificar, radicar y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia relacionada con asuntos de competencia de la Dirección de Sanidad Ejército. 4. Estructurar una base de datos con las respuestas CLÁUSULA SEGUNDA. que emitan respecto a las acciones de tutelas,

		5. OBLIGACIONES derechas de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la Fuerza. 6. Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución — Dirección de Sanidad, al igual que derechos de petición y requerimientos. 7. Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y Establecimientos de Sanidad Militar a diferentes entidades del Estado. 8. Verificar el cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los Establecimientos de Sanidad Militar. 9. Realizar el seguimiento respectivo a los diferentes requerimientos y derechos de petición. 10. De conformidad al área que sea asignado(a), deberá proyectar respuesta a: 100% sanciones asignadas 98% desacatos asignados. 97% cumplimientos asignados. 97% admisiones asignadas. 97% peticiones asignadas 97% requerimientos asignados e interpuestas contra la Institución. Las respuestas que emitan deben estar orfeadas y asociados en la bandeja de entrada y salida. 11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 13. El contratista debe custodiar y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 14. El contratista autoriza el MDN — Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 15. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

OMITIDO

5. TIEMPO DE EJECUCIÒN

Dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de 11.5 meses de acuerdo al presupuesto para designado tal fin. Lo anterior, toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional. Sin embargo, toda vez que esta Dirección, se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, el plazo de ejecución del contrato será desde el 15 de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024, el cual iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de la continuidad de la necesidad indicada como tiempo total.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

7. El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Cúcuta, (Norte de Santander), en las instalaciones del Dispensario Médico de Cúcuta ubicado en la Calle 45 N° 4 - 19, o donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.

8. NORMAS, CRITERIOS Y POLÌTICAS ADMINISTRATIVAS

- Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación.
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y sus modificaciones.
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
- Decreto 2789/04 SIIF Nación
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
- Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
- Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022
- Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Ley 100 de 1993 "por la cual se crea el sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 352 de enero 17 de 1997. "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"
- Ley 1122 de 2007 "por el cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1123 de 2007 "por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado"

- Ley 1438 de 2011 "por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"
- Ley 1751 de 2015 "por medio del cual se regula el Derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- Ley 1862 de 2017 "Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar."
- Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"
- Decreto 1974 de 2000 "por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares."
- Decreto 1795 de 2000. *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*
- Decreto 1796 de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
- Directiva Permanente No 00000215 DE 2021 "Procesos asistenciales y Administrativos de Sanidad Ejercito Nacional"
- Manual ABC pasajes y viáticos 2019-2022 DISAN

9. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

Para la selección de los prestadores de servicios se realizará el procedimiento de verificación de idoneidad, experiencia y conocimientos en su especialidad.

Los prestadores de servicio deberán allegar los documentos ordenados en la hoja de ruta para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación Directa.

El plazo de entrega de la documentación para el respectivo pago serán los primeros cinco días (5) de cada mes. El prestador de servicios deberá estar registrado en el SECOP 2, SIGEP II.

10. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar de acuerdo a capacidad instalada, % productividad, censo poblacional, personal militar y personal planta en la unidad, indicadores de servicio y cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud, para la celebración de contratos de prestación de servicios especialistas, profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa.

11. FIRMAS

MAYOR EDWARD JAIR JIMENEZ RODRIGUEZ
Jefe sección de JURIDICA.

Elaboró: CP. Cristian Gallego.

Cargo: Suboficial de Requerimientos Judiciales.

Revisó: SS Sergio Santana.
Cargo: Suboficial Tutelas Asistenciales – DISAN.

Vo.Bo: Te. Angy Lizarazo.
Cargo: Oficial Tutelas Asistenciales – DISAN.